



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL GARCÍA; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA, CUBA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ESPAÑOL PARA NO HISPANOHABLANTES, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. GUSTAVO JOSÉ COBREIRO SUÁREZ; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

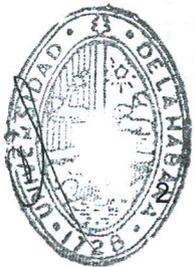
**ANTECEDENTES**

Que con fecha veintiuno de noviembre de dos mil once, se signó un Convenio General de Colaboración Académica, con vigencia de cinco años entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de la Habana, Cuba, con el objeto de: "crear áreas de oportunidad que faciliten la movilidad estudiantil y fortalezcan el intercambio de programas doctorales, culturales y editoriales".

**DECLARACIONES**

**I. DE "LA SECRETARÍA":**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del día 3 de marzo de 1992.



Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.

3. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con el Centro Internacional de Lengua y Cultura "EL CILC" que tiene como fines: la enseñanza del español y lenguas extranjeras, extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, dirigir impartir, promover, y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.





4. Que la M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, es la titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial número 12,456 Volumen Especial DXXVI (QUINIENTOS VEINTISEIS), Folio 6-9 (SEIS AL NUEVE), de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil quince, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, ante la fe de la Licenciada María de los Dolores Martina Libien Ávila, Notaria Pública Interina número sesenta y ocho, de la que es Titular el Maestro en Derecho Franklin Libien Kauí; con residencia en Toluca, Estado de México; que la autoriza para suscribir instrumentos legales como el presente Convenio.
5. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

## II. DE "LA FACULTAD":

1. La Universidad de La Habana, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" es una entidad de carácter público con personalidad jurídica propia, adscripta al Ministerio de Educación Superior en virtud de lo que establece la Ley No. 1307 publicada en Gaceta Oficial de la República de Cuba No. 14 en fecha 31 de julio de 1976.
2. Que la Facultad de Español para No Hispanohablantes, es una Facultad perteneciente a la Universidad de La Habana, y que tiene como función la de formar profesionales no hispanohablantes en lengua española, así como impartir diferentes cursos de español como segunda lengua a los no hispanohablantes interesados en ellos.
3. Que la Dra. Lidia Ester Cuba Vega, es la Decana de la Facultad de Español para No Hispanohablantes nombrada a tales efectos en virtud de la Resolución Rectoral No. 927 de fecha 13 de septiembre de 2011, del Rector de la Universidad de La Habana, Dr. Gustavo José Cobreiro Suárez.
4. Que refiere como domicilio legal en calle L y San Lázaro, s/n, Código postal 10 400, Vedado, Municipio Plaza de la Revolución, La Habana, Cuba.



## III. DE "LAS PARTES"

1. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.





- No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases entre "LA SECRETARÍA", a través del Centro Internacional de Lengua y Cultura de la Universidad Autónoma del Estado de México, en adelante "EL CILC" y "LA FACULTAD", para la elaboración en Coautoría de las obras literarias para la enseñanza de español a extranjeros no hispanohablantes, en lo sucesivo "LAS OBRAS".

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

#### I. "LA SECRETARÍA", se compromete a:

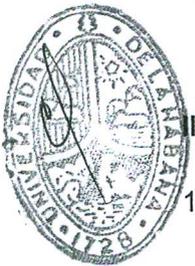
- Brindar, a través de "EL CILC", los medios necesarios para la elaboración de "LAS OBRAS", entendiéndose que serán el producto de la colaboración interinstitucional objeto de este convenio.

#### II. "LA FACULTAD", se compromete a:

- Proporcionar el recurso humano para la elaboración de los programas, contenidos, seriación de temas y lo necesario en cuanto al sustento teórico de "LAS OBRAS" correspondientes a cada nivel.
- Aportar a "EL CILC" toda la información adicional que este le requiera, sobre didáctica de la enseñanza, pedagogía, líneas teóricas de los libros, lingüística, etc.

#### III. "LAS PARTES", se comprometen a:

- Revisar el programa específico de "LAS OBRAS" para cada nivel de español, tomando como referencia el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que servirá como guía para el desarrollo de los diversos niveles y contenidos de "LAS OBRAS".
- Colaborar para la revisión de los contenidos de "LAS OBRAS", cuya redacción deberá ajustarse a las variantes lexicales de México o Cuba, según sea el caso; así como, contribuir al enriquecimiento de las ediciones que con posterioridad convengan por escrito y de común acuerdo "LAS PARTES".





3. Establecer un programa bianual para la revisión de "LAS OBRAS".
4. Las demás que acuerden "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

### TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "EL CILC": El M. en E.S.F.T. Eustaquio Arturo Velázquez Mejía, Director de "EL CILC".

Por "LA FACULTAD": La Dra. Lidia Ester Cuba Vega, Decana de "LA FACULTAD".

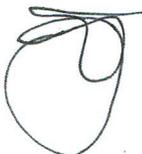
Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

### CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten "LAS PARTES" y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" se facilitarán mutuamente la documentación necesaria que requieran para el adecuado registro de cotitularidad ante las instituciones correspondientes a la protección de derechos de autor en sus países de origen.

Asimismo, "LAS PARTES" comprometen a no difundir la información científica o técnica que pertenecen a la otra parte, a la que haya podido tener acceso durante la ejecución del objeto del presente instrumento legal, mientras esta información no sea de dominio público o no obtenga la autorización de la parte propietaria para hacerlo; en cualquier supuesto se hará referencia especial al presente Convenio, con mención de los autores del proyecto, en términos de la Ley de la materia. De igual convienen que las coproducciones y publicaciones que llegaran a generarse del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente.





#### QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### SEXTA. LÍMITES Y COSTOS.

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de "LAS PARTES".
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES".

#### SÉPTIMA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

#### OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.



#### NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia





de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN**

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS**

El presente Convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.**

POR "LA SECRETARÍA"

**M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
BERNAL GARCÍA  
SECRETARIA**

**LUGAR: LA HABANA, CUBA**

**FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2015**

POR "LA FACULTAD"

**DR. GUSTAVO JOSÉ COBREIRO  
RECTOR**

**LUGAR: LA HABANA, CUBA**

**FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2015**

Abogado General





El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México  
Oficina del Abogado General

06/NOVIEMBRE/2015  
Fecha de validación